CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN C.A. N° 133.-

Encarnación, 30 de junio de 2022.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio Contratación Directa para la **"RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID N° 408.400, el Acta de Recomendación N° 6 del 27 de junio de 2022, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se procedió a concretar el acto de apertura a través del Módulo de Presentación y Apertura de ofertas electrónicas disponibles en el SICP del portal web de la DNCP conforme consta en Acta N° 10/22, con 3 (tres) sobres, que correspondían a las empresas: **1) unipersonal ALDO OSCAR ACUÑA "Extinfuegos"** con RUC N° 3811527-1, **2) unipersonal CARLOS RAMON PALACIOS APONTE "Comercial Palacios"** con RUC N° 678854-8 y **3) FIRE MASTER S.R.L.** con RUC N° 80022912-6 y; ----

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, en primer término El Comité de Evaluación procede a analizar el punto **ACLARACIÓN DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS:** *"...En el Acta de Aperturas Nº 010/22 no se registraron observaciones algunas por parte de los oferentes y terceros asistentes al acto..."*, y; ----------

QUE, mediante el apartado de **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS**, del acta de evaluación, el Comité refiere que: *"...Luego de verificar las documentaciones presentadas por los tres oferentes, y viendo que todos cumplen con las documentaciones de carácter sustancial, se prosiguió con la verificación de los documentos no sustanciales, en donde se ha constatado lo siguiente: FIRE MASTERS S.R.L.: - Se observa que no se presenta la Declaración Jurada de Miembros de conformidad con el formulario estándar. - No se encuentra la Patente Comercial del Municipio en donde está asentado el establecimiento del oferente. - No se encuentra el Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2019, 2020 y 2021 - No se registran facturaciones de ventas y/o recepciones finales que evidencie la experiencia para la prestación de servicios de Recarga de Extintores de Incendio. - Se constata un ítem fuera del margen de precios permitidos por la DNCP, por lo que se solicita el desglose del mismo. - Se remite una nota en fecha 20/06/2022, en donde se solicitan dichos documentos y se le otorga un plazo de 24 horas para remitir la respuesta. En fecha 21 de junio presentan en parte las documentaciones conforme a lo solicitado, faltando la Declaración Jurada de Miembros, por lo que en fecha 22 de junio se vuelve a solicitar dicho documento. En fecha 23 de junio presentan el mencionado documento conforme a lo solicitado. *COMERCIAL PALACIOS.: - No se registra el Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC en caso de contar. - No se presenta la Declaración Jurada de Miembros, de conformidad con el formulario estándar, sección Formularios. - No se registran facturaciones de ventas y/o recepciones finales que evidencie la experiencia para la prestación de servicios de Recarga de Extintores de Incendio. - Certificado emitido por el INTN actualizado, Certificado de inscripción de la Firma en el Ministerio de Industria y Comercio para la prestación del Servicio y Mantenimiento de Recarga de Extintores de Fuego. - Composición del precio*

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

ofertado correspondiente a los ítems que se detallan en la planilla adjunta, visto que los mismos están fuera del margen de precios referenciales permitido por la DNCP. - Se remite una nota en fecha 20/06/2022, en donde se solicitan dichos documentos y se le otorga un plazo de 24 horas para remitir la respuesta. - En fecha 20 de junio responden con una nota y remiten parte de las documentaciones solicitadas, pero manifiestan que no poseen Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, mencionan que no cuentan con la experiencia requerida y no cuentan con el Certificado emitido por el INTN.... ", y; ----------

QUE, los técnicos han procedido también a realizar un: *"...**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE:** El Miembro de este Comité Ing. Hugo González procedió a corroborar el SIPE de la empresa Fire Masters S.R.L, verificando que la constancia presentada se encuentra debidamente firmada por el representante, por lo que se consideran válidos los documentos manifestados en dicha Constancia... "*, y; ----------

QUE, mediante una: *"...**TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC.** El cuadro es presentado en base al cumplimiento con la presentación de documentos sustanciales al momento de la apertura detallados anteriormente en el inciso 3 del Acta de Recomendación Nº 6... "*, y; ------

QUE, el Comité, ha utilizado una: "...***TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°1890/2020***. *Este comité corroboró que los precios ofertados por la empresa FIRE MASTERS S.R.L., en algunos ítems se encuentran fuera del rango permitido por la DNCP, por este motivo se ha solicitado el desglose correspondiente. - En fecha 21/06/2022 remitieron una nota donde presentan el desglose de cada ítem solicitado, tras esta respuesta este Comité procede a analizar cada ítem y toma como válidos los precios cotizados... "*, y; ----------

QUE, en lo que respecta a la: *"...**VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA.** La firma FIRE MASTERS S.R.L. cumple de manera satisfactoria con la Capacidad Financiera solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, según análisis financiero adjunto en el presente Acta... "*, y; ----------

QUE, además han procedido a concretar la: *"...**VERIFICACIÓN DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO-ART. 40 DE LA LEY 2051/03:** Este Comité corroboró que los representantes de la empresa FIRE MASTERS S.R.L., - SR. MARCOS ANTONIO TRONCOSO TORRES– CI Nº 1.477.586, no figura en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA cumpliendo con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que el mismo no se encuentra vinculado a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuya constancia se adjunta al Acta de Recomendación Nº 6. - SRA. ANA MARÍA LÓPEZ DE TRONCOSO – CI Nº 1.990.479, no figura en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA cumpliendo con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que el mismo no se encuentra vinculado a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuya constancia se adjunta al Acta de Recomendación Nº 6. - SRA. MAXIMA STELA GONZÁLEZ BECKER – CI Nº 281.542, se verifica que es Jubilada del Magisterio Nacional, sin representar el impedimento legal para que la empresa de la cual es representante sea adjudicada, según lo establece el Art. 2º de la Ley Nº1626/00, de la Función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuya constancia se adjunta al Acta de Recomendación Nº 6... "*, y; ----------

QUE, de manera conclusiva, el grupo técnico ha recomendado: *"...Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, los miembros del Comité de Evaluación recomiendan: A) Adjudicar "EL SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO" a la empresa FIRE*

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Elsa I. Rumak Stempien
Miembro

Abg. Luis A. García
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DE LA REPÚBLICA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

*MASTERS S.R.L., con RUC Nº 80022912-6, por un monto mínimo de Gs. 15.000.000 (guaraníes, quince millones) y un monto máximo de Gs. 30.000.000 (guaraníes, treinta millones); por ser la oferta más baja y el oferente que cumple con todas las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 21909/03 y la Ley 3439/07 que modifica la Ley 2051, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas... ",*y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración, Acta Nº 21 de fecha de 28 de junio de 2022, se ha tratado dicho tema, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

Art. 1°ADJUDICAR, la Contratación Directa para la **"RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO",** ID Nº 408.400 a la empresa unipersonal **FIRE MASTERS S.R.L.,** con **RUC Nº 80022912-6**, por un monto mínimo de **Gs.15.000.000 (Guaraníes quince millones)** y un importe máximo de **Gs.30.000.000 (Guaraníes treinta millones)**.----------

Art. 2º DISPONER, la suscripción del contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por su Presidente, y el representante de la empresa adjudicada, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, estableciendo el periodo de vigencia determinado en el PBC.----------

Art. 3° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro – O.G. correspondiente del presente llamado.----------

Art. 4° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a las Secciones de Control y Seguimiento, a la UOC, Patrimonio y Suministro, y a la Administradora de Contratos, para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Elsa L. Rumak Stempien
Miembro

Abg. Luis A. García
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DE LA REPÚBLICA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa